DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE ALMERÍA, HUELVA, MÁLAGA Y SEVILLA, EXPTE 00322/ISE/2018/SC, LOTE 1 RP+DDFF+ESS AMPLIACIÓN Y REFORMA DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES LOS ÁNGELES EN ALMERÍA (ALMERÍA).

En Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don JOSE ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, con NIF núm. 45580926D, actuando en nombre y representación de la empresa de GARCAM Taller de Arquitectura, SLU con NIF B04454088, y domicilio social en Almería (04002), Parque Nicolás Salmerón, 11, 1ºC, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Clemente Jesús Antuña Plaza, el día 30 de octubre de 2014 y bajo el número de su protocolo 1406, inscrito en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 778, Libro 0, Folio 39, , Hoja AL-21004, inscripción 4 y con poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública con fecha 7 de noviembre de 2019, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para formalizar el presente contrato, afirmando el contratista no hallarse incurso en los casos de incompatibilidad contemplados en la legislación vigente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 06 de noviembre de 2018 fue acordado el inicio del expediente de contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE ALMERÍA, HUELVA, MÁLAGA Y SEVILLA, expte. 00322/ISE/2018/SC, LOTE 1 RP+DDFF+ESS AMPLIACIÓN Y REFORMA DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES LOS ÁNGELES EN ALMERÍA (ALMERÍA).

SEGUNDO.- La adjudicación del contrato del lote 1, fue realizada por Resolución de la Dirección General de fecha 19 de noviembre de 2019, a la empresa GARCAM Taller de Arquitectura, SLU con NIF núm. B04454088, por importe de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (90.852,22 euros), a este cantidad corresponde un IVA de DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.078,97 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (109.931,19 euros). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas

administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta. Se formaliza en fecha 18 de diciembre de 2019
El plazo máximo de ejecución era de CIENTO SIETE DÍAS (107) para la Redacción de Proyecto, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, y de acuerdo con la reducción de plazo del 10% ofertada. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas quedaba condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

TERCERO.- Con fecha 03 de mayo de 2023 se recibe, la solicitud de modificación del proyecto de obra redactado por el Director de Obra, motivado por los supuestos legales recogidos en el apartado 2 letras b) del artículo 205 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). En fecha 03 de agosto de 2023, la Dirección de Obras y Construcciones Educativas emite Memoria justificativa, donde proponen el inicio del expediente de modificación del contrato.

CUARTO.- En fecha 09 de agosto de 2023 se firma por el Director General de la Agencia Pública, Resolución por la que se inicia la primera modificación del contrato de servicios de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud para diversas actuaciones en centros educativos de Almería, Huelva, Málaga y Sevilla, expediente 00322/ISE/2018/SC, lote 1 RP+DDFF+ESS ampliación y reforma de espacios educativos en el centro de educación secundaria IES Los Ángeles en Almería (Almería), rectificado en fecha 19 de septiembre de 2023 De esta resolución se da traslado al contratista en fecha 20 de septiembre de 2023, a los efectos de concederle trámite de audiencia de la modificación propuesta, manifestando este su conformidad en escrito de fecha 20 de septiembre de 2023, presentado por correo electrónico.

QUINTO.- En fecha 21 de septiembre de 2023 se obtiene informe favorable de la Asesoría Jurídica, una vez modificado el acuerdo de inicio según el sentido del anterior informe emitido en fecha 15 de septiembre de 2023.

SEXTO.- El compromiso del gasto del modificado, documento contable número 2023/0121942472, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue suscrito el acuerdo de aprobación del expediente de modificación del contrato el 02 de octubre de 2023.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa de GARCAM Taller de Arquitectura, SLU con NIF B04454088, se compromete a la modificación del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE ALMERÍA, HUELVA, MÁLAGA Y SEVILLA, expediente número 00322/ISE/2018/SC, LOTE 1 RP+DDFF+ESS AMPLIACIÓN Y REFORMA DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES LOS ÁNGELES EN ALMERÍA (ALMERÍA), con estricta sujeción a

los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como de acuerdo a las condiciones contenidas en su oferta técnica.

SEGUNDA.- La modificación efectuada supone un aumento del 6,91**%** del precio del contrato, IVA excluido, suponiendo un incremento del importe de adjudicación, una vez aplicada la baja ofertada por el licitador de 6.277,89 euros, IVA excluido, resultando un presupuesto de adjudicación, una vez incluido el importe del modificado de 97.130,11 euros (NOVENTA SIETE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), IVA no incluido.

TERCERA.- El plazo para la redacción del proyecto modificado se estima en 30 días.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, reajuste de la garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (313,89 €), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de Almería, según se acredita mediante aportación del correspondiente resguardo T00, el cual queda incorporado al expediente.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

SEXTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.
El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 19 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

OCTAVA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,	POR EL CONTRATISTA,
Firmado por CORTES ROMERO MANUEL -	Firmado por ***8092** JOSE ANTONIO GARCIA (R: ****5408*) el día 17/10/2023 con un certificado emitido por AC Representación
Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.	Fdo.: JOSE ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.